

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándose á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito nose reciben

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Circular.=Negociado núm. 8.

Manifiesto de S. A. Serma. el Regente del reino.

ESPAÑOLES:

Vivíais hace pocos dias en las dulzuras de una paz que conquistásteis con vuestra sangre y vuestra valentía: gozábais todos los beneficios de la constitucion, cuyo triunfo asegurásteis del modo mas firme; bajo los auspicios de un gobierno celoso, observante de las leyes, veíais cerrarse poco á poco las llagas abiertas por una guerra destructora, renacer la industria, fomentarse la agricultura, las artes y el comercio; abrirse en fin mil fuentes de prosperidad, recompensa debida á tan nobles sacrificios.

De repente se cubrió de negras nubes horizonte tan magnifico; de repente resuena otra vez en nuestro oído el acento de una nueva guerra provocada por los enemigos de vuestro buen nombre y libertades. No quieren, españoles, que seais libres, que prospereis jamas los que con tal saña renuevan sus furios. No pudieron haceros retroceder á la época de los abusos y privilegios que ataban toda una nacion al yugo de ciertas clases que la devoraban, y esto enciende su venganza. Herísteis el orgullo de los que con artes viles querian hollar vuestras leyes, privaros de vuestro derecho de hombres libres, y por esto se alza de nuevo el estandarte de venganza y sangre: por esto se afilan los puñales con que los españoles

van á atravesar otra vez el pecho de sus hermanos.

El atentado cometido la noche del 7 en el recinto del mismo Real Palacio es un ultraje á la nacion, á la humanidad, á la civilizacion y á los tronos. Los hombres generosos de todas las naciones que se hallan interesadas en la causa de la libertad que defendemos, pedirán cuenta á los perpetradores de una opresion en que pudieron perecer los vástagos tiernos de cien reyes. Conocerá el mundo los nombres de los traidores, cualquiera que sea el manto que los cubra. Cesó el tiempo de los miramientos pagados con la ingratitud mas negra. Exige la salvacion de España que se descorra el velo, y aparezca toda la verdad por terrible que ella sea.

Españoles: Soldado desde mi infancia, nunca he aspirado mas que á tan hermoso título. Servir á mi patria, derramar mi sangre por su bienestar, sus derechos y sus libertades: guiar por el sendero del patriotismo y de la gloria á los valientes que me habia confiado, era toda mi ambicion que estaba noblemente satisfecha. Si las circunstancias me ensalzaron á otra esfera, no fueron obra mia.

Vosotros me elevásteis: por la voluntad de la nacion entera rigen mis manos las riendas del estado. Jamás se confió un cargo público de un modo mas solemne. En el seno de las Cortes, de la mano de vuestros legítimos representantes recibí la investidura de Regente de este reino. Allí pronuncié el juramento de gobernar segun la Constitucion y las leyes. Allí prometí ante Dios y los hombres caminar por el sendero de la justicia, consagrarme entero á la felicidad, á las libertades, al buen nombre de mi patria. Decid vosotros si he cumplido mi promesa.

Con los mismos acentos de conviccion pro-

funda que entonces animaron mis palabras, las repito ahora. Españoles: En estos momentos de crisis, cuando nuestros enemigos nos provocan à la guerra, unios à este soldado que de español se precia, y de español libre. Formáos en falange al trono de Isabel II y de las instituciones que de base y de escudo sirven à la jóven reina que en él està sentada. Decid à los enemigos de vuestras libertades, de vuestra prosperidad, de vuestra fama tan noblemente adquirida; decid à la Europa, al mundo entero, que estais resueltos à regiros por leyes que os deis vosotros mismos, à no dejaros arrancar los frutos de tanta sangre y sacrificios. Vosotros rasgásteis la máscara à los que provocan sediciones invocando derechos ya por ellos mismos desmentidos. Vosotros cubriéis de confusion y de ignominia à los que encienden esta tea de discordia invocando fueros que hasta ahora solo han servido de pretesto para cubrir de horrores vuestro suelo. No puede ser dudosa la victoria para los que defienden la libertad y alzan con orgullo los pendones de Castilla. Delante de ellos irán los viles que abren un abismo bajo las plantas de Maria Cristina. En su impotente despecho ellos faltan al honor, olvidan sus juramentos, quebrantan las palabras dadas y ofenden el decoro nacional para saciar tan solo la sed de su venganza.

A las armas, españoles: resuene, pues que así lo quieren, en toda la Península el grito de la guerra. Armese y apróntese la milicia nacional, y mantenga la tranquilidad y el orden público, mientras no sea necesario llamarla al campo del honor, y unida con el valiente ejército dispute las palmas del combate. Oid ahora mas que nunca la voz de vuestros gefes, de vuestros magistrados. Vivid mas que nunca sumisos à las leyes, seguros de que ha llegado la hora de vuestra regeneracion completa, de ocupar entre los pueblos libres, entre las potencias civilizadas de la Europa, el puesto que os asignan vuestro poder, vuestro valor y vuestra gloria.

A vosotros, heróicos milicianos de Madrid, dechado de todas las virtudes cívicas, à vosotros como la custodia de nuestra angusta reina y de su trono hermanas à vosotros tan dignos de velar por objetos tan sagrados. Tambien queda con éis el orden, el reposo público de esta capital a vuestro patrimonio. Al separarme de vosotros me entremozo de decir que cada dia habeis adquirido nuevos títulos à mi gratitud, à mi amistad y mi cariño. La actitud, la decision, el entusiasmo que mostrásteis la noche del 7 al 8 del corriente no se borrará jamás de mi memoria. Merece bien de la patria, milicianos de Madrid lo que habeis hecho lo imitarán todos los demás del reino lo han hecho vuestros esforzados compañeros de Aragon y de Pamplona. Mas à vosotros y a ellos se ha cabido la fortuna de coronar los primeros à castigar la rebelion.

Sea mi advocada vosa. Al frente de mis com-

pañeros de armas llevaré el recuerdo de sus glorias en medio del pueblo vascogado, que no puede tomar parte en los intereses exclusivos de una aristocracia, que no son los suyos. Con palabras de paz economizaré cuanto sea posible los horrores de los combates, que entre los hijos de una misma patria en vez de cantos de triunfo solo arrancan lágrimas de sangre.

Españoles todos, confiemos en la justicia de una causa por tantos leales y valientes defendida: descansad en el celo de un hombre que del puesto al que le ensalzasteis solo aspira à volver à confundirse entre vosotros apoyado en los sentimientos de su corazon, en la conciencia de haber cumplido bien con sus deberes. ¡Qué dia tan hermoso y tan brillante para España aquel en que despues de afianzado el trono, de asegurada nuestra libertad y nuestras instituciones, entreguemos à Isabel II el estado floreciente, poderoso, respetado, digno del cetro de una reina de España, y le digamos: «Señora, esta es la obra de los buenos y leales españoles!» Madrid 19 de octubre de 1841.—El duque de la Victoria Regente del reino.—Antonio Gonzalez.

Habitantes de esta provincia. Las palabras del Regente del reino deben encender los pechos leales de todo español honrado. En ellas habla el corazon valiente y generoso del primer soldado y primer ciudadano de la nacion. Su espada victoriosa, ayudada por los esfuerzos de los buenos nos dió la paz inestimable que ya disfrutabamos. Esperemos iguales resultados de su patriotismo en la situacion lastimosa que cruelmente acaban de provocar los enemigos encarnados de la libertad y de vuestro bienestar.

El gobierno vela incansable por la seguridad de los intereses preciosos que le están encomendados, y cuenta para tan noble fin con la positiva y eficaz cooperacion de las autoridades. La bizarra milicia nacional y de los ciudadanos todos.

Que al entusiasmo acompañe el mantenimiento del derecho público; la union, la energia y la vigilancia contra las maquinaciones de los ingratos, que no contentos con los pasados desastres, atentan todavia à la ley fundamental de estado, y quieren vanamente sumergir el pais en nuevas desgracias y calamidades. Madrid 20 de octubre de 1841.—Alfonso Escalante.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.—Si es un deber en los ciudadanos que contribuyen à levantar las cargas de estado acudir à conservar el orden público en las filas de la milicia nacional, cuando se ve amenazado, lo es aun mayor en los empleados. Mas por lo que deben à la nacion que los sostiene

cuanto por la obligacion en que están constituidos de secundar y apoyar las disposiciones del gobierno que les ha dispensado su confianza. Desconociendo ó aparentando desconocer estos principios algunos empleados, han dejado de concurrir á las filas en la alarma producida por el atroz atentado que en la noche del 7 al 8 del actual se perpetró en el palacio real, pretendiendo cohonestar su falta, ya con la asistencia á sus respectivas oficinas, y ya con la ignorancia del puesto que con preferencia debieran ocupar. S. A. el Regente del reino que la da desde luego á la conservacion del orden público, y á la defensa y sostenimiento de la Constitucion y del trono de nuestra inocente reina doña Isabel II, reprueba este comportamiento, y el gobierno ha dictado de su orden las disposiciones convenientes para hacer sentir su desagrado á los que se hallen en el caso espresado, sin perjuicio de la accion que por la ordenanza de la milicia nacional corresponde á los consejos de disciplina; pero deseando evitar todo pretesto para lo sucesivo, y con el fin de marcar terminantemente á empleados públicos cuál es su deber cuando el orden y la libertad peligran y el castigo á que se sujetan si lo desconocen, ha tenido á bien mandar S. A. que todo individuo de dicha fuerza ciudadana que siendo empleado de la nacion deje de acudir á las filas en caso de alarma, solo por este hecho y justificado que sea la falta por el capitán de la compañía y el comandante del batallon, sea separado de su destino; reservándose el gobierno hacer en su caso las escepciones convenientes con los empleados cuya presencia en sus oficinas sea indispensable por la naturaleza de los cargos que desempeñen. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para los efectos oportunos. Madrid 18 de octubre de 1841.—*Alfonso Escalante.*

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la peninsula con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—La salvacion de la causa de la libertad, contra la cual se han conjurado algunos malos españoles á quienes el gobierno conserva en unos destinos de que una dolorosa experiencia ha acreditado que no eran dignos y que abusaban por el contrario de ellos para consumir su negro crimen de ingratitud y de traicion; exige de este mismo gobierno que sacrificando todas las consideraciones al deber sagrado de asegurar el mantenimiento de la paz y el triunfo de la Constitucion del estado, tome todas las medidas de justicia y de pública conveniencia que aseguren aquel importante resultado. Los empleados públicos están en el deber

de ser fieles al gobierno á quien sirven, y á mantenerse ó acudir á sus puestos en el momento en que la nacion reclama sus leales servicios. Aunque se complace el ministerio que está á mi cargo, en ofrecer el lisonjero testimonio de que por parte de los primeros agentes dependientes del mismo, se prestan ofreciendo las mas satisfactorias pruebas de una acrisolada lealtad; como en la multitud de empleados de las diferentes y multiplicadas oficinas, podria haber algunos que no se hallasen en este caso, y que no pueden ser debidamente conocidos del gobierno, debo prevenir á V. E. que en conformidad con las ordenes anteriormente comunicadas sobre el particular, ha tenido á bien S. A. el Regente del reino mandar le diga á V. E. que si entre los empleados que se hallan á sus ordenes hubiese algunos cuyos principios y conducta política no sean la que reclaman sus deberes de lealtad y adhesion á las instituciones liberales y al trono de Isabel II y regencia de S. A. el duque de la Victoria, lo haga V. E. asi saber á este ministerio sin consideracion de ninguna especie y bajo su mas estrecha responsabilidad para proceder inmediatamente á su separacion. Se ha servido asimismo S. A. disponer que si hubiese algunos empleados dependientes de V. E. que se hallen disfrutando de licencia, ó que por otro motivo no se hallen prestando sus servicios en la oficina de que dependen, les haga V. E. entender que se tendrán por separados de sus empleos, todos los que á los quince dias de publicada esta orden en la Gaceta no se hallen en sus respectivas oficinas. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y correspondientes efectos.»

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, á los mismos fines que manifiesta la preinserta real orden, y para que llegue á noticia de los empleados que residan en ella, y se encuentren en el caso que se menciona. Madrid 17 de octubre de 1841.—*Alfonso Escalante.*

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Sociedad Veterinaria de Socorros mutuos.

El viernes 22 del presente mes de octubre, á las 7 de la noche, se celebrará en la secretaría de la sociedad económica matritense, establecida en el conservatorio de artes, calle del Tiro, la junta general de socios que no pudo tener lugar el día 8, para el que estaba anunciada, debiendo continuar las juntas en las noches si-

guientes, hasta quedar concluida la discusion de los estatutos. Lo que se hace saber á todos los profesores á quienes comprende para que se sirvan concurrir.—El secretario, José María de Estarroua.

En la villa de Brunete, y sus casas consistoriales, el domingo 24 del corriente dede las diez á la una de su mañana, se celebra el segundo remate de los cinco ramos estancados, como son vino, vinagre, aceite, jabon y carne; y el primero del bacalado, tocino y menteca, y la tienda de abaceria y quincalla: el que quiera interesarse en dichas subastas, acuda que se le admitiràn las posturas que hagan, bajo el pliego de condiciones en cada ramo.

No habiéndose hecho aun postura à los rames arrendables de esta villa de Carabaña, el ayuntamiento constitucional de ella, ha señalado el domingo 24 del corriente octubre, desde las diez de su mañana en la sala consistorial, para su primer remate. Lo que se anuncia para es- citar la concurrencia de licitadores

No habiéndose celebrado el primer remate

de los puestos públicos y ramos arrendables de la villa de Morazarzal, para 1842, está nueva- mente señalado su primer remate el domingo 24 del corriente, desde las diez à las doce de di- cho dia, en la audiencia pública: lo que se anun- cia á los licitadores que quieran interesarse en ellos.

Para el segundo remate de los puestos pú- blicos y derechos arrendables de la villa de Val- delaguna está señalado el domingo 24 del actual, de diez à doce de su mañana, en la sala de ayun- tamiento.

En virtud de providencia judicial, y para pa- go á la hacienda nacional, se saca à pública su- basta en el lugar de Vicálbaro, diferentes casas, caballerías, cerdos y demas efectos embargados á los deudores á la misma por la contribucion extraordinaria de guerra antigua, y para su pri- mer remate se ha señalado el dia 25 del presen- te mes y hora de las diez de su mañana en sus casas consistoriales: quien quisiere interesarse en cualquiera de las fincas, caballerias y efectos que se subastan, acuda al referido dia al remate, en donde se le admitiràn las proposiciones que hiciere siendo arregladas.

INSPECCION DE VIVERES.

PROVINCIA DE MADRID.

MES DE SETIEMBRE DE 1841.

NOTA de las liquidaciones de los suministros de víveres hechos por los pueblos de esta provincia que se han practicado en el presente mes, correspondientes à las especies que se detallan, y valor que se les ha acreditado.

PUEBLOS.	ESPECIES DEL SUMINISTRO.						VALOR DEL SUMINISTRO.	
	Pan.	Cebada	Paja.	Leña.	Carne.	id.	Rs. vn.	mrs.
Aranjuez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	7,516	33
Algete.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	639	29
Carabanchel de arriba.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	1,490	»
Getafe.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	1,050	17
Molar (El).	id.	id.	id.	id.	id.	id.	3,175	23
Morata.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	615	8
Móstoles.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	173	11
Meco.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	83	18
Perales del Rio.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	95	14
Parla.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	637	15
Prado (El).	id.	id.	id.	id.	id.	id.	408	9
Rozas (Las).	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2,098	32
Torrejon de la Calzada.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	47	6
Valdemorillo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	91	26
Total.							48,124	3

Madrid 13 de octubre de 1841.—El inspector de provisiones, *Agustin de Alfaráz*.—El diputado provincial, *José María de Torres y Muñoz*.